

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER FIDUCIARIA POPULAR S.A.

PROGRAMA: VÍAS DE SANTANDER

CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.10., del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veintinueve (29) de septiembre al trece (13) de octubre de 2022

Durante el término establecido, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **From:** Dalia Barros <dbarros@vnfsas.com>
Sent: Monday, October 3, 2022 2:43:16 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: Observaciones procesos CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022
 CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

Observación 1

“...Señores
Findeter
Ciudad

Ref: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 / CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

Respetados señores,

Atentamente solicitamos publicar respecto a las convocatorias referenciadas la siguiente información:

- Análisis de precios unitarios oficiales
- Cálculo del presupuesto mensual del mantenimiento rutinario, tal como lo hace el Invia en los procesos que incluyen esta actividad.
- Informar en que momento de la ejecución del contrato se debe disponer de los servicios de atención al usuario en el proceso CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-089-2022, pues se indica que estas actividades solo se ejecutaran durante 3 meses y el plazo del contrato es de 18 meses.

Agradecemos la atención,

Dalia I. Barros S.
Coordinadora de Licitaciones
VNF SAS..."

Respuesta:

1. Se informa al interesado que los Análisis de Precios Unitarios, no hace parte de los documentos que se publican como parte de la convocatoria y deben ser calculados por cada proponente atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y atendiendo las consideraciones establecidas en los términos de referencia. Es así como estos documentos obedecen a una etapa de planeación en la cual se definió el valor de la convocatoria para la ejecución del proyecto con sus valores mínimos y máximos.

Conforme lo anterior se reitera que el valor del presupuesto estimado del proyecto se encuentra ajustado a las condiciones de ejecución en la zona de intervención para que los oferentes ejecuten el contrato con altos estándares de calidad bajo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior serán los proponentes los responsables de estructurar su propuesta y establecer los costos y los valores de estas.

Es por ello por lo que el numeral 16.3.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO en el literal c de los Estudios Previos, se indica:

"(...) Entregar al INTERVENTOR, para verificación o aprobación, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, entre otros, de los siguientes requisitos:

...

c. *Formatos de la Oferta Económica discriminada: El CONTRATISTA, entregará la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios – APUs (firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA), la justificación y desglose del AIU (discriminando el A). (...)"*

2. Se informa al interesado que el cálculo del valor mensual estimado por FINDETER en calidad de fideicomitente de la CONTRATANTE, revisado y avalado por INVIAS, para la actividad de Mantenimiento Rutinario se encuentra indicado en el Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, y el desglose de los tramos a intervenir mediante esta actividad se encuentra consignado en el numeral 2.2.1.2.2 Mantenimiento Rutinario del documento denominado ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral de la convocatoria y es obligación del proponente atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, realizar sus costeos respectivos. Se recomienda al interesado revisar la Adenda mediante la cual se realizaron ajustes al Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO.

3. Se informa al interesado que, para el presente proceso no se tiene estipulado los Servicios de Atención al Usuario de la Vía – SAU, por tanto, no aplica su observación.

2. **From:** Gama Ingenieros <gamalicitaciones@gmail.com>

Sent: Tuesday, October 4, 2022 3:47:11 PM

To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Subject: OBSERVACIONES PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

Observación 2

"...Bogotá D.C, 4 de octubre de 2022

Señores:

FINDETER

JEFATURA DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

Teléfonos: 6230311

convocatorias_at@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Proceso de contratación No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022, en adelante el “proceso de contratación”

Objeto: “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

Asunto: Observaciones a los términos de referencia

Estimados Señores:

Amablemente se realizan las siguientes observaciones y/o sugerencias con el propósito de dar claridad a los futuros proponentes en cuanto al contenido de los términos de referencia.

Solicitamos amablemente a la entidad a incluir lo siguiente en los términos de referencia:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que dentro de los términos se encuentra lo siguiente:

11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente (individual o integrante de su estructura plural) haya ostentado la calidad de contratista. Así mismo, las demandas efectuadas a los contratistas de FINDETER o los Patrimonios Autónomos en los que Findeter sea Fideicomitente por siniestro de garantías en relación a la ejecución de contratos con FINDETER o los Patrimonios Autónomos en los que Findeter funja como Fideicomitente.

Si llegare a conocerse esta información después de la adjudicación del contrato, procederá a adjudicarse la convocatoria al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, o si llegase a conocerse esta información después de firmado el contrato, éste tendrá que cederse al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o se dará por terminado.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente por CADA incumplimiento o terminación unilateral declaradas dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por CADA demanda civil o juicio de responsabilidad contractual o tribunales de arbitramento que curse en su contra, en virtud de contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista con FINDETER o los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS en los que FINDETER funja como FIDEICOMITENTE.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por CADA reclamación o solicitud de ocurrencia de siniestro de garantías en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista con FINDETER o los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS en los que FINDETER funja como FIDEICOMITENTE.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por CADA sanción impuesta por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por conductas colusorias dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral y demás eventos descritos anteriormente, impuestos o declarados a cada integrante (Proponente dentro del presente proceso).

Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente por CADA anotación.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

Cordialmente,

YINETH MONCADA

Coordinadora de Licitaciones

GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S

Teléfonos 614 74 61

Calle 140 # 11 - 45 Oficina 601..."

Respuesta:

Frente a la observación presentada por el interesado, como primera medida debemos aclarar que, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, y en tal sentido por las reglas que se establecen en su proceso de contratación (numeral 2. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE").

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, la entidad en sus procesos de contratación, y en ejercicio de su facultad de dirección de estos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio a contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, de modo que se garantice la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, atendiendo los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Conforme con lo anterior, se establece en nuestros términos de referencia los criterios de habilitación jurídica, financiera y técnica adecuados y proporcionales, así como el criterio de evaluación de las propuestas que garantizan, tanto la transparencia, selección objetiva y la imparcialidad de la selección de contratistas, como el buen desempeño de los proponentes en su ejercicio precontractual y contractual.

Precisamente, con el fin de contar con proponentes que, en su actividad no tengan reportes por su desempeño o por hechos regulados en la normatividad que regula los procesos de selección, se incorporó en los términos de referencia el criterio de "Evaluación Factor Cumplimiento Contratos Anteriores" conforme al cual a la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que corresponda se les asignara un puntaje, y se descontarán puntos de ser el caso, en forma general, por la aplicación de cláusulas penales de apremio, multas o sanciones, incumplimientos o terminaciones unilaterales declaradas, demandas civiles o juicios de responsabilidad contractual o en tribunales de arbitramento, reclamación o solicitud de ocurrencia de siniestro de garantías, conductas colusorias impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio y, por último, por anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020.

En tal sentido no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el título Factor Cumplimiento Contratos Anteriores de los términos de referencia.

3. **De:** John Rodriguez <John.rodriguez@latincosa.com>

Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 3:53 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Jaime Correa <licitaciones@latincosa.com>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Observación 3

“...Señores:

Findeter

Adjunto enviamos observaciones a la CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022.

Cordialmente...”

Adjunto:

 LATINCO LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION P.S.A. BOGOTÁ D.C., 6 de octubre de 2022 Señores: FINDER JEFATURA DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER VÍAS DE SANTANDER Teléfonos: 6230311 convocatorias_at@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022. "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAJ LA VIRGEN (BUCA RAMANCA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." Asunto: OBSERVACIÓN PUEGO DE CONDICIONES Estimados señores: LATINCO S.A., como empresa interesada en el proceso de la referencia, cordialmente les hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la licitación de la referencia: Presupuesto Oficial Los ítems de obra 10 y 11, referentes a Mezclas asfálticas MDC-19, corresponden a los de mayor peso dentro del presupuesto. En consideración con el incremento del 15% en el valor del asfalto según resolución emitida por Ecopetrol que rige desde el pasado 01 de octubre, WWW.LATINCO.CO	 LATINCO LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION P.S.A. BOGOTÁ D.C., 6 de octubre de 2022 Señores: FINDER JEFATURA DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER VÍAS DE SANTANDER Teléfonos: 6230311 convocatorias_at@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022. "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAJ LA VIRGEN (BUCA RAMANCA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." Asunto: OBSERVACIÓN PUEGO DE CONDICIONES Estimados señores: LATINCO S.A., como empresa interesada en el proceso de la referencia, cordialmente les hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la licitación de la referencia: Presupuesto Oficial Los ítems de obra 10 y 11, referentes a Mezclas asfálticas MDC-19, corresponden a los de mayor peso dentro del presupuesto. En consideración con el incremento del 15% en el valor del asfalto según resolución emitida por Ecopetrol que rige desde el pasado 01 de octubre, WWW.LATINCO.CO
--	--

Respuesta:

- Se informa al interesado que, los precios indicados en el Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se definieron de acuerdo con los precios del mercado al momento de la publicación de la convocatoria.

No obstante, lo anterior y una vez allegada su observación, se realizó nuevamente la revisión de los precios con el mercado actual y se acogerá parcialmente su solicitud, modificando los siguientes ítems de conformidad con la circular informativa de Ecopetrol del 30 de septiembre de 2022:

MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEOS

Por lo anterior, se procederá a publicar el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO atendiendo estos cambios mediante Adenda.

Con respecto a la modificación propuesta sobre la fórmula de ajustes, se le informa al interesado, que esta obedece a lo estipulado en la Manual de Interventoría del INVIAS, vigente, por lo tanto, no será sujeta de modificación por parte de FINDER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.

- Respecto a los impuestos aplicables se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.5.8 – IMPUESTOS: "(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos y/o gastos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial. (...)

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER VÍAS DE SANTANDER, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado (...).

Así las cosas, es el proponente, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO es quién realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían ser aplicables a la ejecución del proyecto.

4. De: John Rodriguez <John.rodriguez@latincosa.com>
Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 2:58 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Jaime Correa <licitaciones@latincosa.com>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Observación 4

“...Señores:

Findeter

Adjunto enviamos observaciones a la CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022.

Cordialmente...”

Adjunto:

 LATINCO LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022 Señores FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER Teléfonos: 6230311 convocatorias_at@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022. "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAL LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERVO (PR150 RUTA 45A08); Y EL CERVO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Estimados señores: LATINCO S.A., como empresa interesada en el proceso de la referencia, cordialmente les hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la licitación de la referencia: Matriz de riesgos 1. Se solicita que el riesgo ambiental 12 "Afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona" catalogado como "Alto", sea un riesgo compartido WWW.LATINCO.CO	 LATINCO LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con la Entidad, teniendo en cuenta que estos riesgos no dependen del actuar u omisión del Contratista. 2. Se solicita que los riesgos ambientales 14 "Afectaciones al tiempo de ejecución del proyecto debido a fallas en la identificación de los riesgos y consecuente obtención de permisos ambientales derivados de la implementación del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA debido a las demoras o baja calidad de los documentos soporte presentados" catalogado como "Bajo"; 15 "Demora en la obtención de licencias y/o permisos ambientales debido al retraso y/o inadecuada presentación de soportes y estudios" catalogado como "Alto" y; 16 "Multas o sanciones derivadas de la falta de ejecución de las acciones necesarias para atender los pasivos ambientales generados en el proceso constructivo" catalogado como "Bajo", sean riesgos compartidos con la Entidad, teniendo en cuenta que estos riesgos también pueden surgir como consecuencia de demoras u omisiones por parte de la Entidad y/o de terceros ajenos al Contratista. 3. Se solicita que el riesgo ambiental 17 "Afectación a la ejecución del contrato debido a la existencia de características o condiciones del terreno adversas" catalogado como "Alto", sea un riesgo compartido con la Entidad, teniendo en cuenta que, para su configuración, la Entidad también tiene participación al momento de la entrega de los diseños. 4. Se solicita que el riesgo asociado con terceros 18 "Falta de disponibilidad de predios y servidumbres debido a la deficiencia en la verificación o legalización de la titularidad de los predios y servidumbres. (Si aplica)" catalogado como "Alto", sea un riesgo compartido con la Entidad, teniendo en cuenta que, para su configuración, la Entidad también tiene participación, pues es la facultada para que se surta cualquier actuación judicial al respecto. 5. Se solicita que el riesgo asociado con terceros 19 "Incurrir en procesos de adquisición parcial o total de terrenos privados y/o de Resguardos Indígenas que se encuentren en la zona de influencia de la vía, debido a posibles modificaciones Técnicas de Estudios y Diseños, o por aspectos Ambientales y de la Naturaleza" catalogado como "Alto", sea un riesgo compartido con la Entidad, como bien está establecido en el riesgo 29, teniendo en cuenta que si bien la gestión y la adquisición predial es delegada al Contratista, este actúa en nombre de la Nación y, además en tal gestión, existen terceros que podrían afectar el normal desarrollo de la misma. 6. Se solicita que los riesgos asociados con terceros 22 "Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero" catalogado como "Medio"; 25 "Afectación en el inicio de las obras debido a la demora de trámites y expedición de permisos y licencias ante las entidades competentes" WWW.LATINCO.CO
--	---

 **LATINCO**
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

MEDELLÍN - COLOMBIA
CALLE 18 (AV. LAS PALMAS) N° 35 - 69
EDIFICIO PALMS AVENUE
OFICINA 424
PBX: +57 604 604 0111
BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A N° 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111
NTT: 800233881-4

catalogado como "Alto", sean riesgos compartidos con la entidad Contratante, teniendo en cuenta que, en efecto, estos riesgos surgen como consecuencia de retrasos por parte de terceros ajenos al Contratista y, por ende, no puede asignarse únicamente a éste, ya que no dependen de su actuar u omisión.

7. Se solicita que el riesgo asociado con terceros 27 "Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley", catalogado como "Medio", sea un riesgo compartido con la Entidad, toda vez que lo aquí descrito no depende del actuar y/o ejecución de las obras por parte del Contratista.

8. Se solicita que el riesgo asociado a LAFT 30 "Solicitud de pagos ilegales para permitir el desarrollo del contrato debido a presencia de grupos al margen de la ley en la zona", catalogado como "Medio", sea un riesgo compartido con la Entidad, toda vez que lo aquí descrito no depende del actuar y/o ejecución de las obras por parte del Contratista.

9. Se solicita que el riesgo legal 33 "Afectación a la ejecución del contrato por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del mismo y que sean aplicables con excepción de las normas tributarias", catalogado como "Medio", sea un riesgo compartido con la Entidad, toda vez que lo aquí descrito no depende de un actuar u omisión en la ejecución de las obras por parte del Contratista.

10. Se solicita que el riesgo regulatorio y político 35 "Afectaciones en la ejecución del contrato debido a cambios de Gobierno o Administradores en la entidad contratante", catalogado como "Bajo", sea un riesgo compartido con la Entidad, toda vez que lo aquí descrito no depende del actuar u omisión en la ejecución de las obras por parte del Contratista.

11. Se solicita que el riesgo de mano de obra, materiales y equipos 41 "Afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y equipos requeridos", catalogado como "Medio", sea un riesgo compartido con la Entidad, teniendo en cuenta que estos riesgos no dependen del Contratista únicamente.

12. Se solicita que los riesgos financieros 46 "Sobrecostos en la ejecución del contrato debido a la variación de la TRM o aspectos macroeconómicos" catalogado como "Medio"; 49 "Afectación a la ejecución del contrato debido a la variación de la TRM o aspectos macroeconómicos" catalogado como "Medio"; y 50 "Afectación en la ejecución del contrato debido a la fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados por el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Gobierno" catalogado como "Medio", sean riesgos compartidos con la Entidad, teniendo en cuenta que estos riesgos no dependen del actuar u omisión por parte del Contratista.

WWW.LATINCO.CO

 **LATINCO**
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

MEDELLÍN - COLOMBIA
CALLE 18 (AV. LAS PALMAS) N° 35 - 69
EDIFICIO PALMS AVENUE
OFICINA 424
PBX: +57 604 604 0111
BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A N° 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111
NTT: 800233881-4

13. Se solicita que los riesgos de la ejecución 53 "Afectación a la ejecución del contrato debido a la Interferencia con las redes de servicios públicos existentes (presencia de redes existentes, que puedan interferir con el proyecto, afectando el normal desarrollo de las obras)" catalogado como "Bajo" y 56 "Suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato" catalogado como "Alto", sean riesgos compartidos con la Entidad, teniendo en cuenta que estos riesgos no dependen únicamente del actuar u omisión del Contratista.

Términos de referencia

1. Se solicita que los costos asociados con: pagos de seguimiento, trámites, obtención y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente y con los monitoreos ambientales asociados a los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, así como los documentos ambientales de carácter técnico y jurídico y actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos, deberán ser tenidos en cuenta en el rubro ambiental y no en la administración del contrato.

Anexo Técnico

1. Se solicita aclarar sobre la implementación o no de un Protocolo de Bioseguridad y, en caso afirmativo, ¿Cuál sería el rubro asignado para el efecto?

Anexo "ANEXO COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS PAGA INVIAS"

1. Según este anexo "La ejecución de medidas de compensación, programas y obras, deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual"; sin embargo, la Entidad debe considerar que, en su mayoría, las compensaciones establecidas por las autoridades ambientales superan el plazo contractual; razón por la cual, se solicita que esta salvedad sea considerada dentro de los términos del contrato, para efectos del cierre ambiental del proyecto.

2. Según este anexo "El Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales y sociales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del Contratista de Obra y se realizarán a su costa, en ningún caso se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando

WWW.LATINCO.CO

 **LATINCO**
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

MEDELLÍN - COLOMBIA
CALLE 18 (AV. LAS PALMAS) N° 35 - 69
EDIFICIO PALMS AVENUE
OFICINA 424
PBX: +57 604 604 0111
BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A N° 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111
NTT: 800233881-4

éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental y social o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente, conforme lo conceptúe la Autoridad Ambiental y social competente en el acto administrativo que las imponga". Al respecto, se solicita que se acoja a esta afirmación lo siguiente: "El Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales y sociales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009, cuando las mismas sean impuestas directamente al Contratista y/o cuando se haya comprobado que éstas ocurrieron por culpa directa del mismo. En consecuencia, únicamente cuando se haya comprobado la culpa o dolo por parte del Contratista, dichos pagos se harán bajo responsabilidad del Contratista de Obra y se realizarán a su costa y no se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental y social o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente, conforme lo conceptúe la Autoridad Ambiental y social competente en el acto administrativo que las imponga".

3. En relación con el aparte que indica que "En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas, así como la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa", se solicita se aclare que esta responsabilidad se limite a las consecuencias de las actuaciones efectivamente adelantadas por el contratista en el tiempo efectivo de ejecución de su contrato, lo cual, en ningún caso, puede incluir responsabilidades por actuaciones efectuadas por otros y/o anteriores contratistas en el marco de las mismas licencias y/o permisos ambientales.

4. Es muy importante tener en cuenta que "El costo de las medidas de manejo ambiental correspondiente a reconocimiento económico será por la figura de ítem no previsto y en algunos casos excepcionales por reembolso de gastos, esta última figura de reconocimiento económico no tendrá un reconocimiento adicional por administración, y deberá seguir los procedimientos establecidos por el instituto, siendo debidamente soportados y previamente aprobados por la interventoría". Por lo anterior, se solicita que se reconozca un porcentaje de administración por actividades ambientales que ejecutemos a través del ítem de reembolsos de gastos.

WWW.LATINCO.CO

 **LATINCO**
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

MEDELLÍN - COLOMBIA
CALLE 18 (AV. LAS PALMAS) N° 35 - 69
EDIFICIO PALMS AVENUE
OFICINA 424
PBX: +57 604 604 0111
BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A N° 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111
NTT: 800233881-4

Por último, se solicita aclarar las razones por las cuales el proyecto no cuenta con presupuesto predial, cuando en la matriz de riesgos e incluso en algunos anexos del proceso, esta gestión se encuentra contemplada.

Agradecemos de antemano su amable atención.

Atentamente,

John Rodríguez M.
JOHN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE COMERCIAL
LATINCO S.A.

WWW.LATINCO.CO

Respuesta:

Matriz de Riesgos:

1. Se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita al contratista realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el “Seguimiento en materia climática la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas”, por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución el seguimiento en materia climática, junto con los demás mitigantes que aplique el contratista en razón a su experticia en la materia, deberán arrojar las medidas necesarias con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

En razón a lo anterior, dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario, el contratista es quien debe verificar las condiciones climáticas de la zona de ejecución del contrato por ser quien está en mejor posición de asumirlo, debido a su experticia en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

2. Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de permisos ambientales derivados de la implementación del PAGA, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato. De otra parte, el contratista será responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar los riesgos por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, así como la demora en la obtención de licencias y/o permisos ambientales debido al retraso y/o inadecuada presentación de soportes y estudios, y de igual manera las multas o sanciones derivadas de la falta de ejecución de las acciones necesarias para atender los pasivos ambientales generados en el proceso constructivo, son riesgos que la entidad determina como posibles y de responsabilidad del Contratista.

No obstante, se debe tener en cuenta los términos de referencia en el numeral 2.7.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal b. indica lo siguiente: “(...) Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad. (...)”

3. Se aclara al interesado que, en el estudio previo de la convocatoria específicamente en el numeral 5. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO, se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto por ser el experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario

de su negocio controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras, como se indica a continuación:

“(…) Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. (...)”.

En virtud de lo anterior, el adjudicatario contará con el conocimiento que le permita realizar un ejercicio adecuado de planeación respecto de su programación y cronograma.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigantes sugeridos los de: “Instalación de mesas de trabajo entre el contratista y el contratante, en las cuales se revisen este tipo de situaciones. Monitoreo del corredor vial por parte de los Especialistas competentes para recomendar medidas preventivas, correctivas o de mitigación de las condiciones adversas del terreno. Análisis e implementación de medidas pertinentes con este fin, contemplando de ser necesario la elaboración de estudios respectivos. En las emergencias que se presenten, atención inmediata de las mismas dando prioridad a las obras de transitabilidad y seguridad vial; recomendación de especialistas para solución definitiva, provisional o de mitigación, análisis e implementación. En todos los casos, adoptar las medidas contractuales a que haya lugar, en cuanto a mayores cantidades de obra y plazos si fuere necesario”, por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian características o condiciones del terreno adversas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas y demás mitigantes sugeridos, junto con los demás mitigantes que aplique el contratista en razón a su experticia en la materia, deberán arrojar las medidas necesarias con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

En razón a lo anterior dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario, el contratista es quien debe verificar las características y condiciones del terreno en donde se va a ejecutar el contrato por ser quien está en mejor posición de asumirlo, debido a su experticia en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

4. Se aclara al interesado, que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de adquisición de predios y servidumbres, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la adquisición de los mismos, solo si se llegará a presentar esta situación, dado que en la etapa de planificación no se identificó la gestión predial, sin embargo, una vez realizada la actividad de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios, se puede evidenciar la necesidad de adquisición de predios y/o servidumbres.

No obstante, los términos de referencia en el numeral 2.7.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal c y d. se indica lo siguiente: “(...) c. *Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos y/o gastos que el Contrato Interadministrativo No. 1113 no pueda sufragar. El Comité Técnico del Convenio Interadministrativo No. 1113 deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, informando tal situación. Si en dicho término el El Comité Técnico del Convenio Interadministrativo No. 1113 no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria. d. Falta de servidumbres, permisos de paso, adquisición de predios y de otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique). (...)*”.

Igualmente, se aclara que, dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario, el contratista es quien debe verificar la necesidad de disponibilidad de predios o servidumbres para la ejecución del contrato, por ser quien está en mejor posición de asumirlo, debido a su experticia en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

5. Se aclara al interesado, que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de adquisición de predios y servidumbres, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la adquisición de los mismos, solo si se llegará a presentar esta situación, dado que en la etapa de planificación no se idéntico la gestión predial, sin embargo, una vez realizada la actividad de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios, se puede evidenciar la necesidad de adquisición de predios y/o servidumbres.

No obstante, los términos de referencia en el numeral 2.7.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS, literal c y d. se indica lo siguiente: “(...) c. *Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos y/o gastos que el Contrato Interadministrativo No. 1113 no pueda sufragar. El Comité Técnico del Convenio Interadministrativo No. 1113 deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, informando tal situación. Si en dicho término el El Comité Técnico del Convenio Interadministrativo No. 1113 no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria. d. Falta de servidumbres, permisos de paso, adquisición de predios y de otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique). (...)*”.

Igualmente, se aclara que, dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez no es el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, por el contrario, el contratista es quien debe verificar la necesidad adquisición de terrenos privados o de resguardos indígenas para la ejecución del contrato, por ser quien está en mejor posición de asumirlo, debido a su experticia en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

Por otra parte, el riesgo No. 29, al cual hace alusión indica “*Dificultades en la adquisición de predios debido a condiciones jurídicas o problemas en la negociación de los mismos. (Si aplica)*”, cuyo mitigante es “*Iniciar las acciones jurídicas pertinentes para obtener los predios requeridos y realizar seguimiento a las mismas. El contratista prestará la colaboración requerida en el proceso. (Si aplica)*”, obedece a los casos puntuales en los cuales se requiera su trámite por medio de vías judiciales que no dependen de falta de gestión del contratista, en los casos que aplique.

6. Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista de tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, la afectación y los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista.

7. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, sin embargo, la Entidad establece como mitigantes que *“(...) Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo el contrato, la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la realización de mesas de trabajo entre el contratista, interventoría y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación.*

El contratista de Obra e Interventor deberán adoptar medidas de contingencia para superar los atrasos. (...)”. Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

8. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, sin embargo, la Entidad establece como mitigantes que *“(...)Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo el contrato, la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la realización de mesas de trabajo entre el contratista, interventoría y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación.*

(...)”. Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

9. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, la Entidad establece como mitigantes que *“(...) El contratista debe mantenerse actualizado frente a los cambios normativos, disposiciones o directrices que se presenten. Al respecto se resalta que dichos cambios se contemplan periodos de transición lo cual permitirá que el contratista tome las medidas pertinentes. (...)”.*

10. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, la Entidad establece como mitigantes que *“(...) El contratista deberá contemplar dentro de su modelo de negocio y cronograma de ejecución contractual, posibles situaciones relacionadas con este riesgo. (...)”.*

Es importante mencionar que este riesgo debe ser asumido por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar, verificar e incluir estas posibles situaciones en su modelo de negocio y en el cronograma de ejecución.

11. Se aclara al interesado que, en el estudio previo de la convocatoria específicamente en el numeral 5. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO, se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, como se indica a continuación:

“(…) Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. (...)”.

Finalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsibles, que el contratista deberá incluir en su programación; sin embargo, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

12. Se aclara al interesado que para los riesgos mencionados, en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, por lo anterior, es importante mencionar que los riesgos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de la variación de los precios y disponibilidad de materiales.

En ese sentido, es necesario tener en cuenta los mitigantes sugeridos por la Entidad en la matriz, según los cuales se deben realizar las siguientes gestiones: *“Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual. Atención al comportamiento de precios en la etapa contractual. El contratista deberá contemplar planes de contingencia y continuidad del negocio frente a estas situaciones”.*

Finalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsibles, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

13. Se aclara al interesado que el riesgo indicado en su observación debe ser asumido por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de interferencias con las redes de servicios públicos existentes.

Adicionalmente el contratista dentro de sus obligaciones debe gestionar ante las empresas de servicios públicos los diseños que requieran la aprobación de ésta, en los casos que aplique.

Por otra parte, se aclara al observante que el riesgo al que hace alusión a la *“Suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato”*, este debe ser asumido por el contratista como lo indica el mitigante del mismo *“El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su*

modelo económico", es por ello que el contratista está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del proyecto y forma parte del giro ordinario de sus negocios.

Finalmente, y en relación con las observaciones referidas a los riesgos establecidos en la matriz, en las que es una constante la afirmación de que se establezca que sean compartidos en razón a que su ocurrencia no depende de un actuar del contratista, se debe tener en cuenta que, si bien algunos de los riesgos contemplados no obedecen a actuaciones directas del contratista, esto no lo exime de asumirlos y gestionarlos, teniendo en cuenta que es el experto en la ejecución de proyectos similares y forma parte del giro ordinario de sus negocios.

Términos de Referencias:

1. Se informa al interesado que respecto a los costos y/o gastos asociados al componente de gestión ambiental, estos se pagaran de acuerdo a lo estipulado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, según el ANEXO COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS PAGA INVIAS, el cual hace parte integral de la presente convocatoria.

Anexo Técnico:

1. Se le informa al interesado que la implementación de los protocolos de seguridad serán obligación del contratista durante la ejecución del proyecto, de conformidad con los establecido la reglamentación vigente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y estos costos y/o gastos los debe contemplar en contratista en el cálculo de la administración del contrato.

Anexo "ANEXO COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS PAGA INVIAS":

Se informa al interesado que, respecto a la gestión ambiental, esta deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente y de acuerdo con el ANEXO COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL PROYECTOS PAGA INVIAS, el cual hace parte integral de la presente convocatoria, por lo tanto, es aplicable a todas a las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato y sus costos y/o gastos se pagaran de acuerdo en lo allí contemplado:

1. La ejecución de las medidas de compensación que establezcan las autoridades ambientales se ejecutarán durante el plazo contractual y las mismas deberán detallarse en el cierre ambiental del proyecto, como lo estipula el Manual de Interventoría del INVIAS.
2. Respecto de las multas que se llegasen a generar en ocasión a la ejecución del contrato, estas deben ser de exclusiva responsabilidad del contratista; finalmente respecto a los costos y/o gastos estos se pagaran de acuerdo con lo estipulado en mencionado anexo ambiental.
3. Las multas a que se hace alusión el anexo citado anteriormente obedecen a las actuaciones que se desarrollen en la ejecución del proyecto.
4. Respecto a los costos y/o gastos de índole ambiental, estos serán pagados de acuerdo a lo estipulado en el mencionado anexo.

Por otra parte, en el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) no se contempla costos y/o gastos asociados a la gestión predial, dado que, de acuerdo con la información suministrada por las Entidades Estructuradoras en la etapa de planeación, no se evidencio la necesidad de asignar una partida presupuestal para esta gestión; en el caso de requerirse tramites prediales y de servidumbres se adelantarán las gestiones y medidas contractuales pertinentes del caso. En razón a lo anterior y solo en caso de requerirse durante la ejecución del proyecto, el proponente seleccionado deberá adelantar las gestiones prediales conforme a lo requerido.

5. **De:** Comercial Telval <comercial@telval.com>

Enviado: miércoles, 12 de octubre de 2022 7:33 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: Estefan Martínez <analistalicitaciones@telval.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 - Observaciones TELVAL SAS

Observación 5

“...Cordial saludo.

Enviamos adjunto comunicado con observaciones al pliego de condiciones.

Gracias por su atención...”

Adjunto:

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022

Señores:
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SENA ANTIOQUIA.
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: PAF-VIASANTANDER-O-087-2022

Asunto: Observaciones a los términos de referencia.

En nuestra calidad de posibles oferentes en el proceso de selección de la referencia, y después de revisar los documentos integrales del pliego de condiciones y exactamente después de revisar el presupuesto oficial, encontramos que los precios unitarios se encuentran por debajo de los precios del mercado, pues al realizar un ejercicio comparativo sencillo con los precios unitarios del año 2021 de INVIAS (precio desactualizado), precios unitarios del año 2022 del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) y los precios del actual presupuesto encontramos que:

- Respecto a los precios unitario de INVIAS 2021 la diferencia es de \$852.472.869, es decir un 7.2% solamente en costos directos.
- Respecto a los precios unitario del ICCU la diferencia es de \$3.459.531.317, es decir un 29.0% solamente en costos directos.

Solicitamos el favor a la entidad revisar los precios actuales del mercado y ajustar el presupuesto, pues con el presupuesto oficial, en la etapa contractual el contratista de obra sufrirá un desequilibrio económico. Solicitamos comedidamente publicar los APU y discriminación del APU, así como las especificaciones de cada actividad.

Se anexa comparativo de precios del INVIAS y el ICCU.

Por otra parte, en lo referente a la matriz de riesgos solicitamos que el riesgo 46 y 49 no sea responsabilidad del contratista.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO PIREROS
Representante Legal
TELVAL SAS

Correo: Asesoría Incentivos
C:\Users\TELVAL\OneDrive\OFICINA TELVAL\DOCUMENTOS ASesoría FINDETER LP\007-VIAS\Observacion pliego de condiciones_Telval

Oficina: Calle 108 # 10-32, Oficina 752 PBX: +57(0) 2530188 Bogotá D.C., Colombia. www.telval.com
Planta: Calle 10ª # 13B-02 Centro Industrial Montana, Manzana C Mosquera, Cundinamarca.

Respuesta:

1. Se le informa al interesado que los precios indicados en el Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se definieron de acuerdo con los precios del mercado al momento de la publicación de la convocatoria.

No obstante lo anterior y una vez allegada su observación, se realizó nuevamente la revisión de los precios con el mercado actual y se acogerá parcialmente su solicitud, modificando los siguientes ítems de conformidad con la circular informativa de Ecopetrol del 30 de septiembre de 2022:

MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEOS

Por lo anterior, se procederá a publicar el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO atendiendo estos cambios mediante Adenda.

Por otra parte, se informa al interesado que la presente convocatoria contempla formula de ajustes para la variación de los precios de los ítems en el mercado, como se establece en el numeral 1.6 FORMA DE PAGO de los términos de referencia, donde se establece: “(...) 1.6.5 La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente. El cálculo de estos se detalla en el numeral AJUSTES del presente documento (...)”.

2. Se informa al interesado que los Análisis de Precios Unitarios y la discriminación del AIU, no hacen parte de los documentos que se publican como parte de la convocatoria y deben ser calculados por cada proponente atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y atendiendo las consideraciones establecidas en los términos de referencia. Es así como estos documentos obedecen a una etapa de planeación en la cual se definió el valor de la convocatoria para la ejecución del proyecto con sus valores mínimos y máximos.

Conforme lo anterior se reitera que el valor del presupuesto estimado del proyecto se encuentra ajustados a las condiciones de ejecución en la zona de intervención para que los oferentes ejecuten el contrato con altos estándares de calidad bajo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior serán los proponentes los responsables de estructurar su propuesta y establecer los costos y los valores de estas.

Es por ello que en el numeral 16.3.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO en el literal c de los Estudios Previos, se indica:

“(...) Entregar al INTERVENTOR, para verificación o aprobación, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, entre otros, de los siguientes requisitos:

...

c. Formatos de la Oferta Económica discriminada: El CONTRATISTA, entregará la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios – APUs (firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA), la justificación y desglose del AIU (discriminando el A). (...)”

Por otra parte, respecto a las especificaciones de cada actividad, se informa al interesado que en el numeral 2.6 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, se establece lo siguiente:

“(...) Por lo tanto, el contratista deberá:

Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables, dando estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, en las especificaciones particulares del anexo técnico para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página <http://www.invias.gov.co/> (...)”.

3. Se aclara al interesado que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, por lo anterior, es importante mencionar que los riesgos 46 y 49 deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de la variación de los precios.

En ese sentido, es necesario tener en cuenta los mitigantes sugeridos por la Entidad en la matriz, según los cuales se deben realizar las siguientes gestiones: *“Recopilación de datos estadísticos e información sobre comportamiento histórico de precios, durante la etapa precontractual. Atención al comportamiento de precios en la etapa contractual. El contratista deberá contemplar planes de contingencia y continuidad del negocio frente a estas situaciones”.*

Adicionalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsibles, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se

deberá acreditar e informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas pertinentes que permitan conjurar las consecuencias de dicha situación en el contrato.

Finalmente, se aclara al interesado que, en el estudio previo de la convocatoria específicamente en el numeral 5. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO, se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, como se indica a continuación:

"(...) Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. (...)"

6. **From:** YESICA RAIGOSO DIAZ <yesicar@sofaningenieria.com>
Sent: Thursday, October 13, 2022 1:52:48 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: OBSERVACIÓN PROCESO PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 - SOFAN INGENIERIA S.A.S NIT: 800.012.888-7

Observación 6

"...Señores

FINDETER

JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 / MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

Teléfonos: 6230311

convocatorias_at@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

SOFAN INGENIERIA S.A.S.

ANDRES GABRIEL SOFAN SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

yesicar@sofaningenieria.com

Carrera 13a #89-38 oficina 414

PBX: 7037007 - 3107602073

Señores Findeter

Por medio del presente correo, pedimos a la entidad modificar el precio de la mezcla asfáltica esto ya que el pasado 01 de octubre del presente año, ECOPEPETROL público el aumento del precio del insumo del asfalto en un 15%.

Con lo anterior, también recordamos que la mezcla asfáltica representa más del 50% del presupuesto estimado por lo que resulta, improbable presentar una oferta que permita ajustarse al precio del mercado.

Por esto, anexamos circular de aumento de asfalto emitida por ECOPEPETROL

Agradecemos su atención prestada

Cordialmente:



YESICA RAIGOSO DIAZ
INGENIERA CIVIL
Cra.13A No. 89-38 Of. 414
Edificio Nippon Center Bogota
Pbx. (1) 703 7007
Móvil: 310 7602073

Correo electrónico: yesicar@sofaningenieria.com ..."

Adjunto:



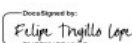
Gerencia de Productos y Petroquímicos

CIRCULAR INFORMATIVA

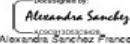
Ecopetrol S.A se permite informar a todos sus clientes y grupos de interés que, de acuerdo con los incrementos que se han experimentado en los últimos meses en:

i) El indicador internacional que se utiliza como referente para el cálculo del precio del asfalto, ii) El crudo materia prima a partir del cual se obtiene el asfalto y de acuerdo con la política interna de fijación de precios para los Productos Petroquímicos e Industriales de Ecopetrol S.A, el precio de lista del asfalto vigente a partir del 01 octubre de 2022 será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$2.444.357,79) por tonelada métrica.

Bogotá, 30 de septiembre 2022

DocuSigned by:

7518760400A8F0...

FELIPE TRUJILLO LOPEZ
Gerente
Gerencia de Productos y Petroquímicos

Elaboró: DocuSigned by:  A70C81305C8040 Juan Carlos Palacios G Desarrollador de Negocios Gerencia Productos y Petroquímicos	Revisó: DocuSigned by:  A70C81305C8040 Alexandra Sanchez Franco Jefe De patrimonio Departamento de Negocios Petroquímicos e Industriales
---	--

Carrera 7 No. 37-59, piso 4, Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: (57 1) 3343001 Fax: (57 1) 33430 01

Respuesta:

1. Se le informa al interesado que los precios indicados en el Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se definieron de acuerdo con los precios del mercado al momento de la publicación de la convocatoria.

No obstante, lo anterior y una vez allegada su observación se realizó nuevamente la revisión de los precios con el mercado actual, y se acogerá parcialmente su solicitud, modificando los siguientes ítems de conformidad con la circular informativa de Ecopetrol del 30 de septiembre de 2022:

MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEOS

Por lo anterior, se procederá a publicar el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO atendiendo estos cambios mediante Adenda.

7. **From:** Ingenieria 1 <Ingenieria1@coinobras.com>
Sent: Thursday, October 13, 2022 2:38:11 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: Observaciones a los Términos de referencia y anexo de la convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Observación 7

"...Bucaramanga, 13 de octubre de 2022

Señores
FINDETER
Juan José Oyuela Soler
Vicepresidente técnico
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 -TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) -INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

ASUNTO: Observaciones a los Términos de referencia y anexos.

Cordial saludo,

Mediante el presente, me permito remitir las observaciones relativo a la convocatoria descrita en referencia.

Sin más por el momento agradezco su atención.

Cordialmente,

Atentamente,

Milton Villarreal Murillo

MILTON VILLARREAL MURILLO

Representante Legal

Especialista en Gerencia de proyectos de Construcción UIS

Especialista en Ingeniería de Pavimentos – UMNG

Elabora: IMA- Ingeniera Residente...

Adjunto:



NTT. 804.000.152-8

Bucaramanga, 13 de octubre de 2022

Señores
FINDETER
Juan José Oyuela Soler
Vicepresidente Técnico
Bogotá, Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 - TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRETERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

ASUNTO: Observaciones a los Términos de referencia y anexos.

Cordial saludo,

Mediante el presente, me permito remitir las siguientes observaciones a los términos de referencia y anexos de la convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022:

- Con relación al mantenimiento rutinario de acuerdo al Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS según el tipo de terreno los rendimientos para el mantenimiento son los siguientes:

TIPO DE TERRENO	CARACTERÍSTICA	KM/HOMBRE
I	Terreno Plano Vegetación escasa Promedio 5 alcantarillas por Km. Terreno cubierto Vegetación tipo medio Promedio entre 8 y 9 alcantarillas por Km.	5 Km. Por hombre
II	Terreno montañoso Vegetación abundante Promedio más de 10 alcantarillas por Km.	4 Km. Por hombre
III	Terreno escarpado	3 Km. Por hombre
IV	Terreno escarpado	2.5 Km por hombre

Rendimientos por tipo de terreno para calzada sencilla

coinobras@hotmail.com
Carretera 34 No. 37 - 07
6340254 - 6356313
Bucaramanga - Santander



NTT. 804.000.152-8

TIPO DE TERRENO	CARACTERÍSTICA	KM/HOMBRE
I	Terreno Plano Vegetación escasa Promedio 5 alcantarillas por Km.	3.33 Km. Por hombre
II	Terreno cubierto Vegetación tipo medio Promedio entre 8 y 9 alcantarillas por Km. Terreno montañoso Vegetación abundante Promedio más de 10 alcantarillas por Km.	2.66 Km. Por hombre
III	Terreno escarpado	2.0 Km. Por hombre
IV	Terreno escarpado	1.67 Km por hombre

Rendimientos por tipo de terreno para calzada doble

Según el anexo 1 del presente proceso para la realización de las actividades de mantenimiento rutinario, las vías han sido sectorizadas como se muestra en el siguiente cuadro:

TERRITORIAL	No. FRENTE DE TRABAJO	SECTOR	TIPO DE VÍA	TIPO DE TERRENO				TOTAL (Km)
				I	II	III	IV	
SANTANDER	1	TRAMO 01: Sector comprendido entre Calle Nevada (PR 19+300 de la Ruta 45 A08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45 A08), incluyendo toda la intersección.	Calzada Sencilla			2.40		2.40
	1	TRAMO 02: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).	Calzada Sencilla			0.30		0.30
	1	TRAMO 03: Sector comprendido entre CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carretera 15 Calle 3) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45 A08).	Calzada Sencilla			4.2		4.20
	1	TRAMO 04: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45 A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08).	Calzada Sencilla			5.67		5.67
	1	TRAMO 05: Sector comprendido entre el Cero (PR 11+150 Ruta 45 A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45 A08).	Calzada Sencilla			0.03		0.03

El número de trabajadores mínimo para cada frente de trabajo está relacionado por la sectorización definida y por cada tipo de terreno de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$No. de trabajadores por frente de trabajo = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{Long\ Tipo\ Terreno\ i}{Rendimiento\ tipo\ terreno\ i} \right)$$

coinobras@hotmail.com
Carretera 34 No. 37 - 07
6340254 - 6356313
Bucaramanga - Santander



NTT. 804.000.152-8

Por lo tanto, si aplicamos el cuadro de rendimientos en las longitudes de cada sector tenemos que el número de trabajadores será:

COMBOS	TOTAL KM CALZADA	TIPO DE TERRENO	RENDIMIENTO (KM/HOMBRE)	NÚMERO TRABAJADORES MÍNIMOS
SECTOR CAFÉ MADRID (PR19+300-45A08) - LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08), INCLUYENDO TODA LA INTERSECCIÓN (CALZADA SENCILLA)	2.7	II	3	1
INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) SECTOR LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRETERA 15 CALLE 3) (CALZADA SENCILLA)	4.2	II	3	1
SECTOR INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR0+300 RUTA 45A08) - MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR18+000 RUTA 45A08) (CALZADA SENCILLA)	5.67	II	3	2
TOTAL	12.57			4

Realizando el análisis de los costos del mantenimiento con las 11 personas, el equipo mínimo exigido, el vehículo para movilizar el personal con las herramientas y atender las emergencias se tendrá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SALARIO	PRESTACIONES 85%	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	TOTAL
1	PERSONAL	\$ 1,117,172.00	\$ 949,596.20	\$ 2,066,768.20	11	\$ 22,734,450.20
2	EQUIPOS		\$ 2,775,445.02	\$ 2,775,445.02	1	\$ 2,775,445.02
3	VEHICULO		\$ 8,000,000.00	\$ 8,000,000.00	1	\$ 8,000,000.00
4	CONDUCTOR	\$ 1,500,000.00	\$ 1,275,000.00	\$ 2,775,000.00	1	\$ 2,775,000.00
	SUBTOTAL					\$ 35,784,895.22
	ADMINISTRACIÓN		7%	\$ 2,504,802.67		\$ 2,504,802.67
	IMPREVISTOS		1%	\$ 357,828.95		\$ 357,828.95
	UTILIDADES		2%	\$ 715,657.90		\$ 715,657.90
	TOTAL					\$ 39,363,184.74

Por lo tanto, el valor calculado del mes para el mantenimiento rutinario es mayor al del presupuesto para los 2 meses del año 2022, además si analizamos que en el presupuesto se exige exclusivamente para el capítulo de mantenimiento rutinario 1 ingeniero residente, 1 ingeniero residente auxiliar y una camioneta con conductor, el costo de este requerimiento mensual supera el valor de administración del 7% previsto en el mes y en el presupuesto no existe otro rubro destinado al pago de dichas solicitudes. De igual manera el incremento para los siguientes años fue contemplado con inflación proyectada de 1 digito (6%) y este valor no es acorde a las proyecciones del gobierno las cuales serán mayores al 11%.

Favor tener estas consideraciones y se solicita ajustar el presupuesto previsto de mantenimiento rutinario.

coinobras@hotmail.com
Carretera 34 No. 37 - 07
6340254 - 6356313
Bucaramanga - Santander



NTT. 804.000.152-8

- Se requiere la publicación de los APLUs de referencia del proceso, en especial el de las mechas de ensayo en caliente las cuales representan el 67% del presupuesto de obra, además es conocido que en lo corrido del año el valor del asfalto se ha incrementado en un 45%, siendo la última alza el 1 de octubre del presente año, de igual manera en la zona se debe considerar dentro de los insumos de la mecha un aditivo con mejorador de adherencia teniendo en cuenta que con los materiales de la zona no se alcanza a cumplir con la normalidad vigente relacionada con el método TSR para determinar la resistencia de la mecha asfáltica.
- Se solicita que las cartas de aprobación de cupo de crédito sean admitidas con fecha desde la publicación de los pliegos definitivos, independiente que se corran las fechas de cierre del proceso.
- Aclarar la solicitud de constituir un seguro de vida para los trabajadores de acuerdo al inciso h del anexo 1 de la página 59, este requerimiento no está contemplado dentro de los costos administrativos de ley.
- El corredor vial cuenta con algunas fallas geológicas conocidas de fecha data por la comunidad, las cuales al ser intervenidas para mejorar las condiciones de la vía puedan continuar con el movimiento produciendo nuevamente daño en el sitio, se recomienda que estos sectores sean excluidos de la garantía general del contrato, además tener en cuenta que este tipo de estos críticos pueden generar costos adicionales en ellos estudios y diseños.
- Se sugiere que el tiempo destinado para los estudios y diseños sea mínimo de 3 meses, teniendo en cuenta que el tiempo estimado según los anexos es de 1 mes para evaluar los diseños previos y un mes para realizar los estudios y diseños definitivos, este tiempo es muy corto para entrega de diseños fase II.
- Dentro de la documentación no se menciona la gestión predial, sin embargo, es importante tener en cuenta que como resultado de los estudios y diseños del corredor pueden surgir áreas particulares dentro de las franjas de derecho de vía que se requieran intervenir para el mejoramiento de la vía y al no tener este componente se pueden presentar inconvenientes para la ejecución de las actividades.
- Con relación a la matriz de riesgos se requiere fijar una fecha para la audiencia de la matriz de riesgos dado que consideramos que la responsabilidad de los ítems 8, 12, 16, 20, 22, 27, 35, 46, 49, 50 y 53 debe ser compartida entre la entidad contratante y el contratista, se solicita tener en cuenta este requerimiento.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se preste.

Cordialmente,

Milton Villarreal Murillo

MILTON VILLARREAL MURILLO
Representante Legal
Especialista en Gerencia de proyectos de Construcción UIS
Especialista en Ingeniería de Pavimentos – UMNG
Elabora: IMA- Ingeniera Residente.

coinobras@hotmail.com
Carretera 34 No. 37 - 07
6340254 - 6356313
Bucaramanga - Santander



Respuesta:

1. Se aclara al interesado que el proyecto debe verse en integralidad frente al alcance establecido en los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria, por lo que gastos como impuestos, garantías, gastos generales, personal, vehículos, entre otros, son aplicables a la totalidad del contrato.

Adicionalmente se aclara que los costos estimados en el presupuesto publicado fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se encuentran los incrementos anuales estimados, según lo establecido en el anexo MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL SECTOR VIAL NO CONCESIONADO INVIAS, publicado en la presente convocatoria.

En todo caso, se aclara que, con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce todas las condiciones que podrían llegar a afectar al proyecto. Así las cosas, no es de recibo la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Se recomienda al interesado verificar la adenda modificatoria del proceso, en la cual se realizaron ajustes al Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO.

2. Se informa al interesado que los Análisis de Precios Unitarios, no hacen parte de los documentos que se publican como parte de la convocatoria y deben ser calculados por cada proponente atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y atendiendo las consideraciones establecidas en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior serán los proponentes los responsables de estructurar su propuesta y establecer los costos y los valores de estas.

Es por ello que en el numeral 16.3.4 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO en el literal c de los Estudios Previos, se indica:

“(…) Entregar al INTERVENTOR, para verificación o aprobación, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, entre otros, de los siguientes requisitos:

...

c. Formatos de la Oferta Económica discriminada: El CONTRATISTA, entregará la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios – APU (firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA), la justificación y desglose del AIU (discriminando el A). (...)”

Por otra parte, se le informa al interesado que los precios indicados en el Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se definieron de acuerdo con los precios del mercado al momento de la publicación de la convocatoria.

No obstante, lo anterior y una vez allegada su observación se realizó nuevamente la revisión de los precios con el mercado actual, y se acogerá parcialmente su solicitud, modificando los siguientes ítems de conformidad con la circular informativa de Ecopetrol del 30 de septiembre de 2022:

MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEOS

Por lo anterior, se procederá a publicar el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO atendiendo estos cambios mediante Adenda.

Finalmente, se informa al interesado que la presente convocatoria contempla formula de ajustes para la variación de los precios de los ítems en el mercado, como se establece en el numeral 1.6 FORMA DE PAGO de los términos de referencia, donde se establece: “(...) 1.6.5 La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las

actividades relacionadas con la ejecución de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente. El cálculo de estos se detalla en el numeral AJUSTES del presente documento (...).

3. Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar que tal como lo señalan los términos de referencia en el subnumeral 5 numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos... **5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen**”, lo que significa que dicha fecha no puede superar los 30 días hábiles antes de la fecha de cierre de la convocatoria, no puede ser anterior a la fecha de publicación o apertura del proceso más si posterior a la misma, y aunque existan adendas que modifiquen el cronograma, se tendrá en cuenta para el conteo de los 30 días hábiles, la fecha de cierre inicial de los términos de referencia, con el fin de no afectar el cupo ya expedido para la convocatoria a la que se presente el proponente.

De otra parte se aclara que, la vigencia del cupo debe garantizarse hasta el momento de la adjudicación de la convocatoria, tal como lo señalan los términos de referencia en el subnumeral 8 del numeral 2.1.2 arriba señalado y que indica: “Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda” lo cual significa que la vigencia debe ser lo suficientemente amplia por si se modifican los cronogramas del proceso.

En conclusión, no existe ninguna prohibición en los términos de referencia sobre la fecha de expedición del cupo de crédito a partir de la fecha de apertura o publicación de la convocatoria.

4. Se informa al interesado que deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en el ANEXO MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL SECTOR VIAL NO CONCESIONADO INVIAS, el cual hace parte integral de la presente convocatoria, por lo tanto, es aplicable a todas a las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato y sus costos y/o gastos de acuerdo con lo allí contemplado.
5. Se aclara al interesado que, en el estudio previo de la convocatoria específicamente en el numeral 5. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO, se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto por ser el experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocio controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras y de acuerdo al alcance del proyecto, como se indica a continuación:

“(...) Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades

y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. (...)”.

Por otra parte, se aclara al observante que los amparos establecidos en las garantías se construyeron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; razón por la cual, no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, sin hacer ningún tipo de exclusiones.

Finalmente respecto a los sitios ubicados en fallas geológicas como lo indica el observante, el proponente que resulte adjudicatario deberá tener en cuenta en la actividad de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños las consideraciones y análisis necesarios para cumplir con el alcance del contrato. De igual manera, es preciso aclarar al interesado que los valores de las actividades del ANEXO PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y las mismas se encuentran acorde al alcance de las intervenciones proyectadas, así las cosas, no es de recibo la observación y se mantiene el valor establecido para la actividad de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños.

6. Se le informa al interesado que los plazos establecidos para la actividad de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se encuentran acorde con el alcance del proyecto, por lo tanto, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.
7. Se aclara al interesado que en el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) no se contempla costos y/o gastos asociados a la gestión predial, dado que de acuerdo a la información suministrada por las Entidades Estructuradoras en la etapa de planeación no se evidencio la necesidad de asignar una partida presupuestal para esta gestión de acuerdo con el alcance establecido para el proyecto; en el caso de que en desarrollo de las actividades de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños se evidencie la necesidad de tramites de prediales y de servidumbres, se adelantarán las gestiones y medidas contractuales pertinentes.
8. Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección. Es por ello, que en el cronograma de la convocatoria no se establece la audiencia de la matriz de riesgos, razón por la cual se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

No obstante que no existe audiencia de asignación de riesgos en el proceso de selección adelantado, la matriz fue publicada con los documentos de la convocatoria desde la fecha de apertura, con el fin de que los interesados tuvieran el tiempo prudente y razonable para manifestar sus observaciones y/o solicitudes de aclaración, las cuales son contestadas en el presente documento.

Por otra parte, se informa al interesado que revisados los riesgos a los cuales hace referencia en la matriz de riesgos solicitando sean compartidos, estos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para asumirlos y gestionarlos por ser experto en la ejecución de proyectos similares y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar, verificar e incluir estas posibles situaciones en su modelo de negocio y en el cronograma de ejecución.

Por fuera del plazo establecido se presentaron dos (2) observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

8. De: Jaime Correa <licitaciones@latincosa.com>
Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 4:35 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: John Rodriguez <John.rodriguez@latincosa.com>
Asunto: Observaciones Procesos PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 y PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022

Observación 8



MEDELLÍN - COLOMBIA
CALLE 18 (AV. LAS PALMAS) Nº 35 - 69
EDIFICIO PALMS AVENUE
OFICINA 424
PBX: +57 604 604 0111

BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A Nº. 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL
COLPATRIA
TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111

NIT: 800233881-4

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Señores
FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
Teléfonos: 6230311
convocatorias_at@findeter.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**
"MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR. 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR. 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR. 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR. 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR. 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR. 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR. 150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR. 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR. 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Asunto: OBSERVACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

Estimados señores:

LATINCO S.A., como empresa interesada en el proceso de la referencia, cordialmente les hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la licitación de la referencia:

Presupuesto Oficial

En consideración con las actividades de mantenimiento rutinario, dentro del presupuesto se presenta el siguiente esquema de ítems y cantidades:

WWW.LATINCO.CO



MEDELLÍN - COLOMBIA
CALLE 18 (AV. LAS PALMAS) Nº 35 - 69
EDIFICIO PALMS AVENUE
OFICINA 424
PBX: +57 604 604 0111

BOGOTÁ - COLOMBIA
Calle 127A Nº. 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL
COLPATRIA
TORRE II
OFICINA 1003
PBX: +57 604 604 0111

NIT: 800233881-4

MANTENIMIENTO RUTINARIO					
1	MDSH	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS S. 6A, 6B, 7 Y 8	MPS	7.00	
2	MDH	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS S. 6A, 6B, 7 Y 8	MES	12.00	
3	MDH	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS TRAMOS S. 6A, 6B, 7 Y 8	MES	30.00	

Como se puede observar, el presupuesto tiene concebida la necesidad de hacer mantenimiento por 24 meses.

Considerando que el plazo del contrato es de solo 18 meses, se solicita revisar y si es del caso ajustar las cantidades de esta actividad.

Agradecemos de antemano su amable atención.

Atentamente,

JAIME IVAN CORREA M.
DIRECTOR COMERCIAL
LATINCO S.A.

WWW.LATINCO.CO

Respuesta:

1. Se le informa al interesado que se atiende su observación y se publicará el ANEXO 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO Y FORMULARIO 4. OFERTA ECONOMICA modificados mediante adenda.

9. De: Miguel angel riaño lizcano <miangel93.lloco@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 2:29 p. m.
Para: convocatorias.findeter_3@fidupopular.com.co
<convocatorias.findeter_3@fidupopular.com.co>; CONVOCATORIAS_AT
<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación convocatoria PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Observación 9

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022

Señores
FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
Teléfonos: 6230311
convocatorias_at@findeter.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 cuyo objeto es la MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAJ LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Asunto: Derecho de Petición Solicitud de Ajuste de Presupuesto Oficial

Yo, MIGUEL ANGEL RIAÑO LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.632.617 de Bogotá D.C., en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo como un derecho fundamental amparado en la LEY 1437 DE 2011 TÍTULO II DERECHO DE PETICIÓN, CAPÍTULO I Derecho de petición ante autoridades. Reglas generales.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

En atención a la Ley citada anteriormente, solicito a la entidad contratante, realizar el ajuste al presupuesto oficial del proceso de contratación PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 cuyo objeto es el de la referencia, específicamente en los ítems 450, 2 MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 y 450.2P MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEO, ya que, a la fecha de publicación del proceso (día 29 de septiembre el año en curso) no se había reflejado la última alza; el día 30 de septiembre de 2022 se presentó un incremento en los precios de los Productos petroquímicos e industriales de Ecopetrol S.A., el cual es materia prima para la elaboración de este tipo de mezclas (asfalto líquido), la cual, se anexa junto con esta petición.

Agradezco, enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Firma del peticionario


MIGUEL ANGEL RIAÑO LIZCANO
C.C. No. 1.030.632.617 de Bogotá D.C.
Teléfono: 3203814122
Dirección: Calle 146F #73A-20 Torre 13 Apto 202
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo Electrónico: miangel93.lloco@gmail.com
Anexos: (1) folio

Respuesta:

Se le informa al interesado que los precios indicados en el Anexo 9. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, fueron revisados con las entidades estructuradoras del proyecto y los mismos se definieron de acuerdo con los precios del mercado al momento de la publicación de la convocatoria.

No obstante, lo anterior y una vez allegada su observación se realizó nuevamente la revisión de los precios con el mercado actual, y se acogerá parcialmente su solicitud, modificando los siguientes ítems de conformidad con la circular informativa de Ecopetrol del 30 de septiembre de 2022:

MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEOS

Por lo anterior, se procederá a publicar el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO atendiendo estos cambios mediante Adenda

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Gestión Contractual CON

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 25 de 25